



UNIVERSIDAD
CONTINENTAL

www.continental.edu.pe

Nulidad procesal

Combatiendo la «sentencia inhibitoria» en el CPC

Prof. Renzo Cavani



Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Momento para pronunciarse sobre la validez del procedimiento: calificación de D, saneamiento y, excepcionalmente, sentencia (art. 121, § 3, CPC).
- «Sentencia inhibitoria». Denominación defectuosa.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Interpretación con argumento gramatical (art. 466, CPC).
- «(...) precluye toda petición (...)».
- Juez no estaría vinculado por el saneamiento procesal.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- ¿Se puede una nueva interpretación del art. 466, CPC)? Sí: argumento teleológico
- Argumento teleológico:
 - (i) identificación de finalidad subyacente;
 - (ii) *creación* de nuevo S (no se desprende del sentido mínimo del texto).

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Argumento teleológico:
 - (i) finalidad subyacente: papel del saneamiento procesal;
 - (ii) nuevo S: no solo a la partes; también al juez.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Algo más sobre la finalidad subyacente:
 - (i) nulidad procesal: excepcional;
 - (ii) importancia de decisión de mérito para dar tutela;
 - (iii) confianza legítima de las partes (SJ);
 - (iv) evitar dilaciones indebidas.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Nueva **norma vigente** del art. 466, CPC:
- Si se supera el saneamiento, no habrá discusión ni pronunciamiento sobre la validez del procedimiento.
- Regla.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Con la nueva norma, se genera una antinomia con el art. 121, § 3, CPC.
- Antinomia: contradicción entre normas.
- Solución: eliminando *aplicabilidad* de una de ellas.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Solución propuesta: preferir nueva norma.
- Juez queda prohibido de declarar la improcedencia de la D.
- Lo obliga a hacer mejor su trabajo al sanear el proceso. Las partes también deben estar alertas.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- En casos *excepcionales*, juez sí podría emitir «sentencia inhibitoria».
- Pero aquí sí sería excepcional: juez debe **derrotar** la (nueva) regla del art. 466, CPC.
- Carga argumentativa mucho mayor a como está hoy.

Nulidad procesal y «sentencia inhibitoria»

- Puntos positivos:
- Menos improcedencias; más decisiones de mérito.
- Menos nulidades en sede de apelación y casación.
- Mayor diálogo al momento del saneamiento y organización del proceso.
- Posibilidad de que las partes puedan anticipar *razonablemente* el comportamiento estatal.



¡Gracias por su atención!

www.continental.edu.pe

